

5552/14 472

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra Mamuel Viraldo Fernández

de

Antonio Raya Rodríguez  
Huesca y Zaragoza, Zaragoza

Juez Instructor de

Sánchez

Se inició el expediente en 16 de noviembre de 1943

Fallado en \_\_\_\_\_ de

de 19\_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de

de 19\_\_\_\_\_



GOBIERNO  
DE ARAGÓN



AÚDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.<sup>a</sup> REGION MILITAR

Exmo. Sr.

Causa núm. 120-40

Contra Manuel Girona Perdices

R.º n.º 789

Tengo el honor de remitir  
a V. E. testimonio deducido de  
la causa anotada al margen a  
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos  
años.

Zaragoza a 18 de Marzo  
de 1941

EL AUDITOR,

N

918

Franco

Exmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS DE Zaragoza GOBIERNO  
DE ARAGÓN

472

EN EL VIO. CALAHUAS DE JUEZ. - Sentencia del "e" juzgado de Infantería nº 52 Sacario número para el procedimiento de ejecución de acuerdo a la orden de la Comisión nº 120-40 dictada por el procedimiento sumísimo de urgencia constituido en el TIEMPO TIRADORES y otro y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta Región Militar.-

*Alto de la D.O. DON JUAN DIAZ FERRENDRE.*

CERTIFICO que las súlies que se indican son las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales

AL 71 SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 5 de Enero de mil novecientos treinta y uno.- Reunido el Consejo de Guerra ordinario de Plaza para ver y fallar la causa, seguida por el procedimiento sumísimo de ordinario nº 120-40 contra los procesados "Sargento de Inf. de "Villafria nº 45 D. Manuel Tirado Teruelces y el artillero 22 Antonio Rojo Rodríguez del citado Regimiento oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la defensa y manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista siendo Vocal Ponente el Oficial 1º H. del Cuadro Jurídico Militar DON JOSE MARIA MENDANEZ ROSELL; y.- RECONOCIMOS Hechos probados y así lo declara el Consejo que el dia 14 de febrero de 1940 se encontraba probando el coche "Cadillac" nº 5562 el Artillero Antonio Rojo cuando el Sargento anuel Tirado le pidió el volante para dar una vuelta por el patio del cuartel. Quedo que accedió el artillero conductor, dando un golpe a tres puertas de los paques del citado regimiento rompiendo cuarenta cristales y causando desperfecto al coche.- CONSIDERANDO que los hechos realizados por los procesados y que se relatan en el anterior resultando constitutivos de un delito de daños previsto y penado en el articulo 552 del Código penal Común del que son responsables en concepto de autores por su participación directa, material y voluntaria los referidos procesados, sin que se aude agraviar ninguna circunstancia que modifique la responsabilidad criminal de los mismos.- Las circunstancias personales de los encartados son estas.- De Manuel Tirado Berdices, hijo de Jose y de ~~regeria~~, natural y vecino de Ariza, labrador, soltero, y de Antonio Rojo Rodriguez, hijo de ~~José~~ y de ~~Maria~~, natural de ~~Zarzuela~~ y vecino de Zaragoza, soltero, fundidor. VISTOS el proyecto citado articulos 172 y 173 575 y 586 y siguientes del Código de Justicia Militar y fechas presentes de general dirección al presente caso.- PELAMOS que debemos condenar y condamnamos a los procesados "Manuel Tirado Berdices" y Antonio Rojo Rodriguez como autores responsables del delito anteriormente tipificado a la pena de dos meses y un dia de arresto mayor y accesorias legales debiendo disipar al Estado ambos solidaria y subsidiariamente la cantidad de setecientas cincuenta y nueve pesetas con diez centimos de daños y perjuicio de la tasación judicial de los daños causados a los dos procesados deberá servir de abono la promesa rovina que llevan sujeta por razón de esta causa.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firamos.- Illegible, Illegible, Illegible, Illegible, Joaquín Marroquín José Gómez Moreno.- José María Fernández Rosell. Rubricadas.

AL 75 OFICIO DECRETO del Ilmo. "r. Auditoría de Guerra de la quinta Región Militar de fecha 21 de febrero de 1941, por el cual se prueba la anterior sentencia, ordenando que el Econo. Dr. Capitan general por si estima procedente que sea remitida a ejecutoria.- Y.E. no obstante resolviera.

AL 75 En Zaragoza a 3 de marzo de 1941.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuse de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condenan a los procesados "Manuel Tirado Berdices" y Antonio Rojo Rodriguez a la pena de dos meses y un dia de arresto mayor como autores de un delito de daños causados a la asistencia de sus cargos y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y la especial militar se perdida de tiempo para el servicio, encuente a responsabilidades civiles. Deberán abonar al Estado solidariamente la cantidad de setecientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta centimos.- Vuelvan los autos al "r. Oficio de la quinta Región Militar para la práctica de las demás diligencias." El Capitan general.- Monasterio. Rubricado.

COBREDO.  
DE ARAGON

Para que conste y a efectos de su remisión  
al Tribunal Superior de los Poderes Federales, Valencia, por el que se resuelve el caso de  
y visto por J.S. En la forma de  
de mil novientos ocho y uno.

15 de febrero

Valencia 27/12



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 120 del año 1941 contra Mamel Virado  
Kerdies por delito de daios del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 26 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 26 de marzo de 1943.

Señores. Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Rejalo  
Bardolla Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

José  
Pérez  
Ara

Fiscal dice que a su parecer no procede  
entregar expediente a Guillermo Bermejo y  
deberá concluirse en este juicio

Zaragoza 27 Mayo 1949

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Firmelto de Fiscalía soy 6 de Mayo de 1949.

Bertijo

Procedencia. - Zaragoza seis de Mayo de mil novecientos  
Señores. - ) cuarenta y tres.  
Villar. }  
Zapada }  
Buenoeta }  
Pase al Pueblo

Rafael Gómez

Seguidamente se cumplió lo mandado. - Certifico

José Pérez

GOBIERNO  
DE ARAGÓN

# A U T O

SEÑORES

José Millanelo Turango  
Rim Rejada Torres  
Angel Barralda Fernández

Manuel Viraldo Fericies y  
Antonio Rojo Rodríguez

Zaragoza, a diez y seis de  
Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad  
Militar testimonio de la sentencia dictada a

do el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 2, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Manuel Viraldo Fericies y  
Antonio Rojo Rodríguez

lose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Cer-

suplente

L. H. Manch

Fernández

GOBIERNO DE ARAGÓN  
Diputación Provincial

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

*PPSA*

Notificación al  
Sr. Fiscal | El siguiente día notifique en legal  
forma al Ministerio Fiscal el  
auto anterior quedando enterado y  
firmar de que certifico.

*D. la Fuente*

*PPSA*



GOBIERNO  
DE ARAGÓN